



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

FECHA: Marzo 6 de 2023
HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220001900**
DEMANDANTE: NELSON GONGORA CARVAJAL
DEMANDADA: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	NELSON GONGORA CARVAJAL
Apoderada demandante	MARTHA LILIANA LOZADA LOZADA
Apoderada ALPINA	CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Se continua con la siguiente etapa del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se acepta por la demandada la existencia del contrato de trabajo y los extremos, el cargo, así como que no era sindicalizado el demandante, por tanto, se excluyen del debate probatorio; el litigio versará en establecer si el contrato terminó con o sin justa causa. Verificar si hay lugar al pago de salarios, cesantías, intereses las cesantías, primas de servicios, vacaciones, cotizaciones al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensión, sanción moratoria del art. 65 del CST, sanción consagrada en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, indemnización despido sin justa causa, indemnización de que trata el artículo 26 de la ley 361 de 1997, prima de antigüedad, quinquenio y auxilio de hijos de trabajadores conforme a pacto colectivo. Habrá de

determinarse cuáles fueron las circunstancias en que se produjo la desvinculación, es decir, si el demandante contaba o no con estabilidad laboral reforzada al momento de la desvinculación.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de CAMILO ANDRÉS GARZÓN ACOSTA, JUAN MANUEL BARRETO TAPIERO, FABIO ENRIQUE RAMÍREZ SIERRA, EDUARDO GIRALDO HERNÁNDEZ, WILSON FELIPE MONTOYA QUIROGA.

Se niega exhibición de documentos.

A FAVOR DE DEMANDADA ALPINA

Se tuvo por no contestada la demanda.

De oficio. El despacho decreta como pruebas documentales las que obran en el expediente en el archivo «18PruebasAlpina». Asimismo, recibir la declaración de parte del demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), momento en el cual evacuaran las pruebas y de ser posible, se escuchara alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1421fab386f69f72694176bfafa5f80f4b765f93fd711e138a30faa9341daa**

Documento generado en 03/04/2023 10:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>